

leg. - SGT 235/15

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
13 FEB. 2015
2033/5818
REGISTRO GENERAL
Fecha: 12 de febrero de 2015
Su referencia: VC/SVLGI/DID/949/2014
Nuestra referencia: IS/JM /4926 2015
Asunto: Requerimiento. Anteproyecto Ley Cambio Climático.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Presupuestos

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Manuel Siurot 50
41071- SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
16 FEB. 2015
475-4563
Registro General
Sevilla

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **"Anteproyecto de Ley de Cambio Climático"**.

La solicitud se realiza mediante escrito con número de registro de entrada 2033/4062 de fecha 4 de febrero de 2015, al que se adjuntan copias del proyecto de texto normativo, del acuerdo de inicio y de las memorias justificativa y económica.

Analizada la documentación remitida se observa que en el proyecto de texto normativo se recogen diversas actuaciones que podrían tener incidencia económica, y que no tienen reflejo en la memoria:

1. A lo largo del articulado se recogen la creación y desarrollo de los siguientes órganos, inventarios, observatorios, proyectos y actividades, sin que en la memoria económica aportada haya referencia alguna a la estimación de sus costes y a la financiación de los mismos:

- a) Art. 6. La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.
- b) Art. 7. La Oficina Andaluza de Cambio Climático.
- c) Art. 20. Inventario Andaluz de Emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Art.21. Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía.
- e) Art. 22. Actividades estadísticas en materia de cambio climático.
- f) Art. 30. Valor límite de emisión de dióxido de carbono para los vehículos de servicio público en medio urbano, metropolitano y autonómico.
- g) Art.31. Proyectos de compensación de emisiones (Sistema de Certificación de las Unidades de absorción).
- h) Art. 32. Proyectos de autocompensación de emisiones.
- i) Art. 34. Municipios de baja emisión de carbono.
- j) Arts. 35 a 43. Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.
- k) Art. 44. Huella de carbono.

2. Por otro lado el Art. 46, sin que tampoco tenga reflejo en la memoria económica, recoge textualmente

17/2/15

1. *Se crea el fondo de CO2 de Andalucía, destinado a promover proyectos para mejora de la capacidad de sumidero.*
2. *El Fondo estará adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático, a la que corresponderá su gestión, que podrá efectuar por sí misma o mediante atribución a entidades de ella dependiente.*
3. *El Fondo de CO2 se dotará, conforme a lo establecido en la normativa de la Hacienda Pública aplicable, de los siguientes recursos:*
 - a) *Las aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma con este fin.*
 - b) *Los obtenidos de forma voluntaria de los proyectos de compensación de emisiones.*
 - c) *Las donaciones, herencias, aportaciones y ayudas que, con destino específico al Fondo, dispongan los particulares, empresas o instituciones.*
 - d) *Las aportaciones específicas del Estado destinadas con carácter finalista a estas actuaciones.*

Sería preciso aportar una estimación de los costes para la Administración andaluza, así como su financiación, incluyendo la estimación de las aportaciones externas.

3. El título V de la Ley regula el régimen de infracciones y sanciones, recogiendo un sistema de sanciones completo, que por un lado puede llegar a multas de hasta 60.000 euros, por otro, en caso de que de la infracción se obtenga un beneficio cuantificable, la sanción no será inferior al doble del beneficio obtenido por el infractor. También se recoge la posibilidad de la imposición de las multas coercitivas, que podrán reiterarse cuantas veces sean necesarias. Tampoco hay recogido nada en la memoria con referencia a esa posibilidad de incremento de ingresos vía sanciones y multas.
4. Por último en la página 3 de la memoria económica se afirma lo siguiente:

"De la aplicación de la Ley no podrá derivarse ningún incremento de gasto de personal en la Junta de Andalucía, de forma que las nuevas necesidades de recursos humanos que en su caso, pudieran surgir como consecuencia de las obligaciones normativas contempladas en esta Ley, deberán ser atendidas mediante la reordenación o redistribución de efectivos".

"Las actuaciones con incidencia en los presupuestos de inversión de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio derivados de la aplicación de este anteproyecto se contemplan en la programación propuesta para la financiación mediante fondos FEDER en el marco plurianual 2014 – 2020, concretamente en las prioridades de inversión asociadas a los objetivos temáticos 4 y 5 de los fondos estructurales y de inversión europeos y del Marco Estratégico Común".

Objetivo temático 4: favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Objetivo temático 5: promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.

Sin que tampoco se de mas información, ni de cuales son esas inversiones, ni de su importe, ni de los plazos o periodos de ejecución, ni de la financiación concreta de las mismas, así como tampoco se detallan las posibles necesidades de nuevo personal.

Por tanto deberán remitir una memoria económica que contenga la información detallada de los costes que puedan suponer la aprobación del Anteproyecto de Ley, así como de la financiación prevista para todos ellos y la estimación de los ingresos que se puedan generar con dicha aprobación, quedando paralizado el plazo de emisión del presente informe en tanto no se aporte dicha documentación.

Transcurridos tres meses desde la solicitud de la documentación requerida sin que ésta haya sido aportada, se procederá al archivo de las actuaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS



Fdo.: Inmaculada Soto Menéndez

